

POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES  
CON PARTES RELACIONADAS  
DE ORSAN SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A



## ÍNDICE

1. **Objetivo**
2. **Alcance y Justificación**
3. **Fecha de Aprobación**
4. **Marco Normativo**
5. **Definiciones**
6. **Responsabilidades**
  - 6.1. Directorio
  - 6.2. Comité de Riesgos y Cumplimiento
  - 6.3. Oficial de Cumplimiento
  - 6.4. Gerencia General y Alta Gerencia
  - 6.5. Gerencia de Administración y Finanzas
  - 6.6. Fiscalía
7. **Grupo Empresarial Relacionado**
8. **Partes Relacionadas, Operaciones Habituales y Operaciones Permitidas**
  - 8.1. Partes intervinientes o relacionadas
  - 8.2. Carácter ordinario de las operaciones relacionadas
  - 8.3. Operaciones habituales permitidas
9. **Montos Máximos por Operación**
10. **Control y Revisión de Propuestas con Relacionados**
  - 10.1. Control de nuevas operaciones ordinarias con relacionados
  - 10.2. Contratos relacionados antiguos
11. **Proceso de Aprobación de Contratos Relacionados y Quórum de Aprobación**
12. **Deber de Informar, Abstención y Declaración de Interés en Operaciones Relacionadas**
13. **Función del Encargado de Cumplimiento y Fiscalía Interna**
14. **Mecanismos de Difusión**
15. **Reporte de Operaciones**



## **1. OBJETIVO**

Establecer las directrices y procedimientos mediante los cuales Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. podrá ejecutar operaciones con partes relacionadas consideradas habituales, asegurando el cumplimiento del marco normativo vigente, la transparencia, y el resguardo del interés social. Esta política permite que dichas operaciones se realicen con eficiencia y agilidad, sin sacrificar el cumplimiento normativo ni el principio de equidad.

## **2. ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN**

La presente política aplica a todas las áreas, funcionarios, ejecutivos y órganos de gobierno corporativo de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. que intervienen en la planificación, evaluación, ejecución y control de operaciones con partes relacionadas, siempre que estas se ajusten a los parámetros de habitualidad establecidos en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 501 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Asimismo, esta política es aplicable a todos los colaboradores de la compañía en el marco de la ejecución de sus procesos diarios. Su implementación y seguimiento son liderados por la Gerencia de Finanzas, en conjunto con la Fiscalía y Área de Cumplimiento.

Todas las operaciones con partes relacionadas deberán ejecutarse con el objeto de contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración. Además, estas



operaciones deberán tener un carácter ordinario y coherente con el giro social de la compañía.

Esta política es de carácter subsidiaria o complementaria a cualquier otra política que regule materias especializadas, entre ellas, la política de riesgos, solvencia, etc.

La presente política se justifica por la necesidad de establecer criterios objetivos y procedimientos claros para la ejecución de operaciones con partes relacionadas que, siendo habituales, deben garantizar condiciones de mercado, equidad y transparencia. Su aplicación permite prevenir conflictos de interés, asegurar el cumplimiento normativo y proteger el interés social, facilitando una gestión eficiente y controlada que resguarde la integridad operativa y reputacional de la Compañía.

### **3. FECHA DE APROBACIÓN**

Esta política fue aprobada en sesión ordinaria del Directorio celebrada con fecha 16 de agosto del 2024, y su versión vigente fue modificada por última vez con fecha **31 de Julio del 2025**

### **4. MARCO NORMATIVO**

La Política General de Habitualidad en las Operaciones con Partes Relacionadas está fundamentada en las leyes y regulaciones de la materia, así como, las normativas internas y emitidas por la Comisión del Mercado Financiero (en adelante “CMF”), entre ellas:



- Ley N ° 18.046 de Sociedades Anónimas;
- Ley N ° 18.045 de Mercado de Valores;
- Decreto Supremo de Hacienda N ° 702 del 2011 que corresponde a Reglamento de Sociedades Anónimas;
- Norma de Carácter General N ° 308/408 sobre principios de Gobiernos Corporativos
- Norma de Carácter General N ° 325 sobre sistema de gestión de riesgo de las aseguradoras y evaluación de solvencia de las compañías.
- Norma de Carácter General N ° 501 sobre mínimas de las políticas de operaciones habituales y regula la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas.
- Circular N ° 2022, sobre presentación de los Estados Financieros Entidades Aseguradoras y Reaseguradores;
- Circular N ° 662, divulgación de informes relevantes;
- Otras políticas relacionadas, procedimientos y manuales.

## 5. DEFINICIONES

Los principales términos asociados a esta Política que permiten una mejor comprensión de esta son:

- Alta Gerencia: corresponden al Gerente General y a los Ejecutivos que reportan directamente a él y que incluye a los Ejecutivos que reportan a un Comité de Riesgo y Cumplimiento.
- Colaborador: son todos aquellos trabajadores contratados por la Compañía que con su esfuerzo y talento contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la organización



- **Conflicto de Intereses:** Toda situación en que los intereses de un colaborador, cualquiera sea su naturaleza, interfieran o puedan interferir (aun en apariencia) con su juicio y/o toma de decisiones, afectando con ello el debido cumplimiento de sus deberes y responsabilidades para con la Compañía.
- **Contratación de Servicios:** se caracterizan por tener un objeto consistente en prestaciones de hacer, bien sea el desarrollo de una actividad, bien sea la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.
- **Operaciones con Partes Relacionadas:** Son operaciones con partes relacionadas toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la Compañía y, además, alguna de las personas consideradas en los numerales del 1 al 5, del artículo N° 146 de la Ley N° 18.046.
- **Partes Relacionadas:** En atención a lo establecido en el artículo N° 100 de la Ley N° 18.045 “Ley de Mercado de Valores”, son relacionadas con una sociedad las siguientes personas: a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad. b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, de conformidad con las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046. c) Quienes sean directores, Gerentes, Administradores, Ejecutivos Principales o Liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (incluido), así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos. d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones. No se considerará relacionada a la sociedad una persona por el sólo hecho de participar hasta en un 5% del capital o 5% del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones, o si sólo es empleado no directivo de esa sociedad.

- Operaciones Ordinarias: Se considera ordinaria cuando forma parte del giro normal o habitual de los negocios de una persona o empresa, es decir, cuando está directamente relacionada con la actividad económica que esa persona o entidad desarrolla regularmente.

## 6. RESPONSABILIDADES

Esta política asigna responsabilidades a las siguientes instancias o áreas :

### **Directorio**

El Directorio será responsable de aprobar la presente Política al menos una vez al año, o cuando se estime necesario introducir modificaciones. Deberá velar activamente por su cumplimiento, asegurando que todas las operaciones ordinarias se enmarquen en el giro social de la Compañía y sus actividades complementarias. Asimismo, deberá evaluar y aprobar aquellas operaciones con partes relacionadas conforme a los límites establecidos ajustándose a la normativa vigente y otras políticas relacionadas. En forma mensual, el Directorio deberá conocer las operaciones ordinarias sujetas a esta política, y tendrá la facultad de aprobar excepciones, siempre que estas no contravengan la normativa legal vigente. En caso de conflictos de interés, los directores deberán abstenerse de participar en la decisión, aunque podrán emitir su opinión si el Directorio lo solicita, lo que deberá quedar expresamente registrado en el acta respectiva, junto con los fundamentos de la decisión y las razones de la exclusión.



## **Comité de Riesgos y Cumplimiento**

Este Comité deberá supervisar la implementación efectiva de la Política, revisando las propuestas de modificación formuladas por la Gerencia de Administración y Finanzas. Entre sus funciones está analizar y informar al Directorio la aprobación de las operaciones con relacionados de acuerdo con la presente política, siempre y cuando no contravengan alguna disposición legal. También deberá mantenerse informado sobre los cambios normativos que puedan afectar a la Compañía y los impactos regulatorios derivados de ellos. Asimismo, le corresponderá conocer y pronunciarse sobre los resultados del ejercicio de validación bienal que se realiza respecto de los proveedores más relevantes que son partes relacionadas, con el objetivo de verificar que las condiciones de contratación sean coherentes con las del mercado.

## **Oficial de cumplimiento**

El Oficial de cumplimiento será responsable de asegurar que esta Política esté disponible tanto en las oficinas como en el sitio web institucional para conocimiento de los accionistas. Le corresponde monitorear la ejecución de planes de acción y remediación que incidan directamente en el cumplimiento de esta Política, incluyendo aquellos derivados de auditorías internas o externas, fiscalizaciones de organismos supervisores o acciones correctivas.

Este deberá informar oportunamente al Comité de Riesgos y Cumplimiento y al Directorio sobre revisiones regulatorias, observaciones de entes fiscalizadores, recomendaciones, y procedimientos sancionatorios relevantes relativas a las transacciones con empresas relacionadas. También será su función identificar posibles conflictos de interés en áreas o colaboradores, proponer mecanismos de mitigación, y hacer seguimiento de los casos identificados. Finalmente, junto con las áreas responsables, deberá realizar un ejercicio bienal de validación de relaciones contractuales con partes relacionadas relevantes, e informar sus resultados al Comité de Riesgos y Cumplimiento.

### **Gerencia General y Alta Gerencia**

Corresponde a la Gerencia General y alta gerencia promover y asegurar el cumplimiento de esta Política, liderando con el ejemplo y fomentando su respeto dentro de los equipos. Será su responsabilidad asegurar que las operaciones habituales entre empresas relacionadas se realicen dentro del marco del giro social de la Compañía y de sus actividades complementarias, y que éstas contribuyan al interés social, cumpliendo con precios, términos y condiciones de mercado. Ante la participación en una operación con partes relacionadas, deberán informarlo al oficial de cumplimiento. También les corresponde resguardar la documentación que acredite que las operaciones con partes relacionadas, tanto habituales como extraordinarias, se ajustan a condiciones equitativas.

### **Gerencia de Administración y Finanzas**

Esta Gerencia es la encargada de promover, administrar y aplicar la presente Política, incluyendo sus revisiones y actualizaciones. Debe mantener un registro actualizado de las operaciones habituales con partes relacionadas, así como de las partes relacionadas



mismas, y reportar mensualmente al Directorio cada una de estas transacciones. Además, deberá identificar y reportar posibles conflictos de interés entre áreas o colaboradores, e informar al Directorio, de manera consolidada y extendida al menos semestralmente, sobre las contrapartes relacionadas y las operaciones realizadas, considerando lo reportado en la nota de estados financieros correspondiente, sin perjuicio, de los informes mensuales que se realicen a través del comité de riesgo y cumplimiento. En caso de detectar riesgos materiales o incumplimientos normativos con impacto significativo, deberá comunicarlo de inmediato al Comité de Riesgos y Cumplimiento. También es su deber implementar los planes de acción correctivos que resulten de auditorías o revisiones regulatorias.

## **Fiscalía**

Corresponde al área Fiscal verificar si las operaciones que se le presentan para su formalización contractual requieren aprobación previa del Directorio o pueden ajustarse a la presente política, como también, evaluar si deben ser reportadas como hechos esenciales al regulador. En los casos en que una solicitud de formalización contractual implique una operación con parte relacionada que exceda los límites definidos en esta Política o se encuentre fuera de su alcance, La fiscalía deberá informar que dicha operación no puede ser aprobada por esta política, debiendo ser aprobada por el Directorio antes de su ejecución, con el fin de que el Directorio proceda a aprobar o rechazar la operación.

## **7. Grupo Empresarial Relacionado**

Las siguientes entidades son consideradas partes relacionadas establecidas de acuerdo al artículo 146 y siguientes de la Ley 18.046:



- Informes Garantizados S.A. (RUT: 96.841.800-9);
- Argon SpA (RUT 76.519.849-6)
- Orsan Cobranza S.A (RUT 99.541.740-5)
- Servicios Empresariales Orsan S.A. (RUT: 96.717.290-1)
- Administradora San Cristóbal SpA (RUT: 96.643.450-3)
- Sociedad Inmobiliaria San Francisco de Asís S.A. (RUT: 79.803.140-6)
- Constructora e Inmobiliaria Mi Princesa SpA (RUT: 76.024.764-2)

## **8. PARTES RELACIONADAS, OPERACIONES HABITUALES y OPERACIONES PERMITIDAS DE LAS OPERACIONES HABITUALES**

### **8.1. Partes intervinientes o relacionadas**

Podrán considerarse operaciones habituales aquellas que se celebren entre la Compañía y sus partes relacionadas, indicadas en la sección 7 anterior. Estas operaciones deben responder a necesidades reales y ser coherentes con los objetivos y actividades normales de la Compañía.

### **8.2. Carácter de “habitual” de las operaciones relacionadas**

Para que una operación sea considerada como habitual en el marco de esta política, deberá cumplir con las siguientes condiciones de forma simultánea:

- Que su naturaleza sea coherente con el giro ordinario de la Compañía, contribuyendo directamente a su funcionamiento y desarrollo operativo;
- Que exista recurrencia en su realización, ya sea porque se haya celebrado al menos una vez cada 18 meses durante los últimos tres años, o bien porque forme parte de un contrato de ejecución sucesiva, diferida o con cláusulas de renovación automática;
- Que se realice en condiciones similares a las imperantes en el mercado, es decir, a precios, plazos y condiciones comparables con los de terceros independientes al grupo empresarial;
- Que no implique un efecto relevante en la situación financiera, jurídica o patrimonial de la Compañía, lo que se entenderá incumplido si la operación compromete más del 30% de los ingresos o egresos anuales, o si forma parte de una fusión, reorganización o liquidación relevante.

### **8.3.- Operaciones habituales permitidas**

Se considerarán habituales, entre otras, las siguientes operaciones realizadas con partes relacionadas:

- Prestación de servicios administrativos, tecnológicos, inversiones, contables, legales, asesorías, evaluaciones comerciales, burós de información, marketing, relaciones corporativas, cobranza, y financieros.
- Contratación de pólizas de seguros de garantía;



- Arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles y equipamientos; y,
- Arrendamiento de plataformas tecnológicas y de infraestructura.

## **9. MONTOS MÁXIMOS POR OPERACIÓN**

Ninguna operación habitual podrá superar individualmente el 1% de los activos totales consolidados, ni el 10% de los ingresos anuales de la compañía, sin perjuicio de lo anterior, el límite máximo anual por todas operaciones y contratos será de UF 10.000.

Estos límites considerados de manera individual o agregado, no pueden afectar la solvencia y la política de riesgo de la compañía, siendo supeditados al cumplimiento de estas políticas o normativas.

## **10. CONTROL Y REVISIÓN DE PROPUESTAS CON RELACIONADOS**

### **10.1.- Control de operaciones bajo el alcance de la política de habitualidad**

Toda operación con un proveedor relacionado nuevo, o bien, cualquier operación que involucre a un proveedor previamente identificado como relacionado, deberá ser evaluada previamente por el área de Fiscalía y el Oficial de Cumplimiento. Ambas unidades serán responsables de revisar los contratos respectivos y los antecedentes de la contraparte, con el fin de asegurar que la operación se ajuste a los requisitos legales y normativos aplicables, así como a lo dispuesto en la presente Política y en las demás políticas internas vigentes.



En particular, deberá verificarse que la operación:

- Contribuya al interés social de la compañía.
- Se celebre bajo precios, términos y condiciones equivalentes a los que prevalecen en el mercado al momento de su ejecución.

Una vez identificada la existencia de una relación de la compañía con la parte relacionada, el área de Fiscalía deberá informar de ello al Oficial de Cumplimiento, quien realizará los controles correspondientes. Este último deberá coordinar con el área solicitante y/o con las unidades responsables de la aplicación de esta Política, así como con el área a la cual se prestarán los servicios, para obtener al menos dos cotizaciones alternativas disponibles en el mercado, en caso de existir, o bien una evaluación objetiva del precio de mercado.

Adicionalmente, deberá verificarse el contenido contractual correspondiente o, si se estima pertinente, elaborar las bases de licitación respectivas, a fin de asegurar condiciones que resguarden adecuadamente los intereses de la compañía y la estricta adhesión a esta política.

Toda esta información deberá ser entregada al Oficial de Cumplimiento y al área de Fiscalía, quienes emitirán un informe sobre la operación relacionada y su incorporación a la política de habitualidad entregándolo al Gerente General y al Gerente de finanzas para su conocimiento y decisión de la operación, posteriormente se presentarán los antecedentes al Comité de Riesgos y Cumplimiento en su sesión más próxima.



Cada área responsable deberá mantener archivada la documentación que acredite que las operaciones con partes relacionadas, tanto habituales se ajustan a condiciones de equidad de mercado y contribuyen efectivamente al interés social, sin perjuicio, que el área encargada de custodiar los contrato será la Fiscalía de la compañía, y que deberá ser responsable frente a terceros. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe deberá coordinar, de manera Anual, en ejercicio de validación con las áreas responsables, a fin de verificar que los proveedores relacionados más relevantes cumplen con los precios, términos y condiciones de mercado. Los resultados de dicha validación deberán ser informados al Comité de Riesgos y Cumplimiento.

## **10.2.- Contratos relacionados antiguos**

Respecto de los contratos vigentes que se encuentren afectos a la presente Política, la Gerencia General será la encargada de llevar a cabo su control operacional y financiero. Además, deberá informar trimestralmente sobre dichas operaciones relacionadas al oficial y fiscal del cumplimiento, detallando las operaciones que se han realizado durante el trimestre y pagos efectuados.

Por su parte, el seguimiento de estas operaciones y la verificación del cumplimiento normativo en la materia será de responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien deberá velar porque dichas relaciones contractuales se mantengan dentro de los parámetros legales, reglamentarios y corporativos establecidos.

El oficial de cumplimiento deberá informar las operaciones con relacionados en los comités de Riesgo y Cumplimiento y las acciones realizadas para el control de la presente política.

## **11. PROCESO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS CON EMPRESAS RELACIONADAS**

La operación deberá ser aprobada por la gerencia general en conjunto con la gerencia de finanzas, previo conocimiento del informe sobre la calificación de la operación relacionada, análisis de precio de transferencia o mercado, relevancia de servicio al negocio, y observaciones legales que estimen pertinentes, sin perjuicio, de la información que remitirá el oficial de cumplimiento al comité de directorio de cumplimiento, riesgo y auditoría.

## **12. DEBER DE INFORMAR, ABSTENCIÓN Y DECLARACIÓN DE INTERÉS EN OPERACIONES RELACIONADAS**

Todo director, gerente o ejecutivo principal que tenga, directa o indirectamente, un interés personal en una operación que la sociedad deba celebrar ya sea por sí misma o con una parte relacionada en los términos del artículo 146 de la Ley N° 18.046, deberá informar de forma inmediata y expresa tal interés al Directorio, antes de que se adopte cualquier resolución sobre la misma.

En dichos casos, el interesado estará obligado a abstenerse de participar en la deliberación y negociaciones que tenga por objeto aprobar, rechazar o modificar dicha operación. La inobservancia de esta obligación será considerada una infracción grave a sus deberes fiduciarios y podrá dar lugar a la responsabilidad establecida por ley.



Lo anterior, se encuentra regulado en la política de conflicto de interés que mantiene la compañía.

### **13. FUNCIÓN DEL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO Y FISCALIA**

El Encargado de Cumplimiento y la Fiscalía serán corresponsables de supervisar el cumplimiento integral de esta política, velando por su correcta aplicación en todas las áreas de la Compañía. Ambos reportarán directamente al Comité de Riesgo, Cumplimiento y Auditoría Interna, o, en su defecto, al Directorio.

Estas unidades deberán actuar con independencia de criterio, asegurando que las operaciones con partes relacionadas se ejecuten conforme al marco normativo vigente, los principios de equidad de mercado y el interés social. Para ello, deberán realizar al menos una vez al año un informe consolidado que contenga:

- El grado de cumplimiento de la política.
- La detección de eventuales desviaciones o incumplimientos.
- Las acciones correctivas implementadas o recomendadas.
- Evaluación de los controles y procedimientos aplicados.

Asimismo, tendrán la facultad de emitir recomendaciones para mejorar los procesos internos vinculados a las operaciones con partes relacionadas, proponer ajustes normativos y colaborar activamente en auditorías o fiscalizaciones internas y externas. Su rol es clave para reforzar la transparencia, trazabilidad y solidez del sistema de gobernanza de la Compañía.



El seguimiento y control de las operaciones con partes relacionadas será un asunto permanente en la agenda del Comité de Riesgo y Cumplimiento, el cual deberá recibir reportes mensuales sobre las operaciones informadas durante el mes, y trimestralmente dar cuenta del reporte que remite la gerencia general que incluyan el detalle de las operaciones realizadas, su conformidad con la política vigente, y las medidas adoptadas frente a desviaciones o riesgos detectados.

#### **14. MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

La política estará a disposición del público y de los accionistas en las oficinas sociales de la Compañía, así como publicada en el sitio web institucional ([www.orsanseguros.cl](http://www.orsanseguros.cl)), en una sección de fácil acceso. Toda aprobación, modificación o reemplazo de esta política será informado a la Comisión para el Mercado Financiero mediante hecho esencial y divulgado al mercado conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores. Su aprobación y modificaciones serán informadas a la CMF y al mercado como hechos esenciales.

#### **15. REPORTE DE OPERACIONES**

La Compañía elaborará semestralmente un informe consolidado de las operaciones con partes relacionadas celebradas al amparo de esta política o no que deberán ser difundidas en el sitio web el cual incluirá, entre otros, la identificación de las contrapartes, el tipo y subtipo de operación, los montos involucrados, las monedas utilizadas y el número de



operaciones realizadas. En los casos que correspondan, se identificará expresamente cuando una operación no pueda divulgar su precio por razones estratégicas, conforme a lo permitido por la normativa.

Este reporte será publicado en formatos procesables (XLS, XML o CSV) y se mantendrá disponible al público en el sitio web institucional por un período no inferior a 24 meses desde su publicación.

Las operaciones de montos inferiores al equivalente a las 1000 UF a la fecha de su celebración, podrán ser reportadas de manera agregada.

La forma y condiciones del reporte de operaciones relacionadas deberá ajustarse a la normativa legal, entre ellas, la norma de carácter general N ° 501 del año 2024.